



Ayuntamiento de Fraga

Expediente n.º: 2928/2023

Procedimiento: Contrato de Suministro por Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado

Asunto: Suministro de un servidor de virtualizaciones

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

- Informe de la TAEM Responsable de la OAIC de fecha 16 de marzo de 2023, justificativo de la necesidad del contrato.
- Prescripciones Técnicas redactadas por la TAEM Responsable de la OAIC, de fecha 16 de marzo de 2023.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Objeto del contrato: Suministro de un servidor de virtualizaciones		
Procedimiento: Abierto Simplificado Abreviado	Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Suministro
Clasificación CPV: 30200000 – Equipo y material informático.		
Presupuesto base de licitación: 31.000,00 €	IVA: 6.510,00 €	Total: 37.510,00 €
Valor estimado del contrato: 31.000,00 €		
Duración del contrato: 2 meses		
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: No	Garantía complementaria: No

Lotes:

De conformidad con el informe de la TAEM Responsable de la OAIC, de fecha 16 de marzo de 2023, el contrato no se divide en lotes.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

- Providencia de la Alcaldía de inicio del expediente de fecha 4 de abril de 2023.
- Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir de fecha 4 de abril de 2023.
- Resolución de Alcaldía de inicio del expediente nº 2023-1331 de fecha 11 de abril de 2023.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 11 de abril de 2023.
- Retención de Crédito de fecha 16 de marzo de 2023.

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

Visto el informe propuesta de Secretaría de fecha 12 de abril de 2023.





Ayuntamiento de Fraga

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 13 de abril de 2023.

Visto el informe de Intervención de fecha 14 de abril de 2023.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado para el Suministro de un servidor de virtualizaciones, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN SERVIDOR DE VIRTUALIZACIONES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

1. OBJETO Y CALIFICACIÓN

1.1 Descripción del objeto del contrato

Suministro del equipamiento necesario para llevar a cabo una renovación tecnológica de los servidores existentes en el Ayuntamiento, mediante la puesta en marcha de un plan de virtualización y consolidación, que nos permitirá:

- Dotar a la nueva infraestructura de la escalabilidad y disponibilidad adecuada
- Actualización de hardware y software
- Ampliación de la capacidad actual
- Migración de las máquinas físicas actuales a sus respectivas máquinas virtuales

Todo ello con el objetivo de reducir el número de servidores físicos existentes, reducir los costes de administración y beneficiarse de las funcionalidades que aportan este tipo de sistemas.

Necesidades a satisfacer:

El uso cada vez más elevado de los medios electrónicos en el trabajo diario del Ayuntamiento de Fraga, conlleva el aumento de los recursos tecnológicos a utilizar. Es por ello que surge la necesidad de ir renovando los servidores actuales para conseguir un mayor rendimiento de las aplicaciones, una mayor capacidad de almacenaje, así como obtener una mayor disponibilidad de recursos.

Ante el escenario actual de necesidad de renovación y ampliación continua, la solución más adecuada a medio y largo plazo, consiste en la puesta en marcha de un plan de virtualización y consolidación de servidores que nos permitirá:

- Dotar a la nueva infraestructura de la escalabilidad y disponibilidad adecuada ante nuevos





Ayuntamiento de Fraga

escenarios y necesidades.

- Actualización de hardware y software
- Ampliación de la capacidad actual
- Migración de las máquinas físicas actuales a sus respectivas máquinas virtuales.

Todo ello con el objetivo de reducir el número de servidores físicos existentes, reducir los costes de administración, mejorar la eficiencia energética y beneficiarse de las funcionalidades que aportan este tipo de sistemas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Prescripciones Técnicas: Son prescripciones técnicas las que figuran en el Anexo I del presente pliego.

1.2 División en lotes del objeto del contrato:

El contrato consistirá en el suministro de un único servidor, compuesto por los elementos especificados en el pliego técnico, que deben suministrarse y ensamblarse como un único objeto en la infraestructura actual del Ayuntamiento, por lo que se considera que la división en lotes, y su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, dificultaría la correcta ejecución del contrato, así como su montaje y certificación, por lo que no se considera oportuno proceder a su división por lotes.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV: Código CPV: 30200000-Equipo y material informático.

1.4. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos anexos, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por el licitador revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre ambos pliegos ha de ser resuelta mediante la prevalencia de uno sobre otro, con base en el principio de especialidad.

1.5. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte del mismo no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el artículo 159.6 LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará mediante la aplicación de más de un criterio de adjudicación, evaluables de forma automática.

3. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

Toda la información relativa al presente contrato se difundirá exclusivamente a través de Internet, en





Ayuntamiento de Fraga

el perfil de contratante, accediendo al mismo a través de la siguiente página: www.fraga.org.

El acceso al perfil de contratante será libre, directo, completo y gratuito, y puede efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto del contrato asciende a 31.000 euros I.V.A. excluido, con el siguiente desglose:

Los costes asociados al contrato vienen desglosados en:

- Costes directos: coste estimado de material aportado, licencias y garantía.
- Costes indirectos (incluyendo beneficio industrial): gastos de administración en general.

Por la naturaleza del contrato, no existen costes de salarios de personas empleadas para la ejecución del contrato.

COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	TOTAL sin IVA	TOTAL con IVA
26.660,00 €	4.340,00 €	31.000,00 €	37.510,00 €

El coste se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria: 020 920 636

5. FACTURA ELECTRÓNICA

Los datos a los efectos de la emisión de factura electrónica son:

- El órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Fraga (LO1221127).
- El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal (LA0001053).
- El destinatario es el centro gestor Secretaría (Servicios Generales) (LA0001054).

El abono de las facturas, cuya periodicidad máxima será mensual, se realizará mediante transferencia bancaria. De acuerdo con el artículo 198.4 LCSP, y con la base 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, las facturas se aprobarán en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de la presentación de la correspondiente factura en el Registro del Ayuntamiento de Fraga, y se pagarán en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de su aprobación.

6. FORMATO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

Los formatos de los documentos electrónicos que integran el expediente de contratación son los siguientes: PDF.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO



Ayuntamiento de Fraga

Se establece un plazo máximo de 2 meses desde la firma del contrato para el suministro del material y la instalación del servidor en el rack proporcionado por el Ayuntamiento.

9. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Todos los licitadores que se presenten a la licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2. La solvencia del empresario: De conformidad con el artículo 159.6.b) LCSP, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

De conformidad con el artículo 77.1. c) LCSP, no se exige clasificación.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

10.1. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.





Ayuntamiento de Fraga

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4. Contenido de las proposiciones

a. Contenido de las proposiciones

Los licitadores presentarán la documentación en un único sobre:

- **Declaración de responsable** (según modelo que figura en el Anexo II), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- a. Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- b. Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- c. Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (Sólo en caso de empresas extranjeras).
- e. Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 15 LCSP.

Cuando ésta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.





Ayuntamiento de Fraga

- **Proposición económica** (según modelo que figura en el Anexo III).

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo III, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Criterio fijo: Precio, hasta 90 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación: $90 \times (PP-OL)/(PO-OM)$ donde:

OL: Oferta del licitador

PO: Presupuesto del pliego

OM: Oferta mínima

Si $OL=PP$, entonces Puntuación=0

- Reducción del plazo de suministro e instalación a 45 días: 10 puntos

12. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes.

13. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Se tendrá en cuenta para determinar el umbral de las ofertas anormalmente bajas, en relación con el precio, el previsto en el artículo 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.





Ayuntamiento de Fraga

En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

14. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE DESEMPATE

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

15. UNIDAD TÉCNICA

Por Decreto 2022-1494, de fecha 10 de mayo de 2022, que modifica el decreto 2021-1985, de 24 de junio de 2021, se designa a los miembros de la Unidad Técnica de Asistencia al Alcalde, como órgano de contratación, en los procedimientos abiertos simplificados de tramitación abreviada, previstos en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

16. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden de su presentación en el Registro habilitado para tal fin en el Área de Contratación de este Ayuntamiento.

La apertura se hará por la mesa de contratación a la que se refiere el apartada 6 del artículo 326 LCSP. En todo caso, será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, **evaluar y clasificar la ofertas**.

2º **Realizar la propuesta de adjudicación** a favor del candidato con mejor puntuación.

3º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. (De conformidad con el artículo 159.6. b), se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional).





Ayuntamiento de Fraga

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159. a), la Unidad Técnica requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en ese número.

4º **Requerir** a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP, en su caso, y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es **anormalmente baja** por darse supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1º y 2º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta al licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Prevía fiscalización del compromiso de gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a **adjudicar el contrato** a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación preceptiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para presentar la documentación.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles.

5º En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo 7 días hábiles.

En lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

17. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (En el supuesto de que el empresario tenga que presentar documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores):

- Capacidad de obrar de los empresarios:

En el caso de personas jurídicas, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición de aquella. Esta circunstancia se acreditará mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por la que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro





Ayuntamiento de Fraga

acompañarán también poder bastante al efecto.

De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- Que no está incurso en prohibiciones de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP. La prueba de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta.

- Justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP. Dicho compromiso tendrá carácter contractual, y se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211. f) LCSP.

- Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social.

(Obligaciones Tributarias: Art. 13 RGLCSP)

A) Estar al corriente de todas las obligaciones tributarias establecidas en el artículo 13 RGLCSP.

A.1. Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre la Renta de los no Residentes o el Impuesto de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

A.2. Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como declaración resumen anual.

A.3. No tener deudas de naturaleza tributaria con el Estado en período ejecutivo o en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

A.4. Que no tengan deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Fraga. Se acreditará mediante certificación administrativa del órgano competente, emitida de oficio.

B) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completados con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. El alta y la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula podrá acreditarse mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente.

Obligaciones con la Seguridad Social: artículo 14 RGLCSP, se acreditará mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente).





Ayuntamiento de Fraga

- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y declaración responsable (conforme al modelo del Anexo V o modelo equivalente) de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan. (Art. 20 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

En el caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación a que se refiere esta cláusula, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación preceptiva.

18. GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con el artículo 159.6.f) LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la documentación a que se refiere la cláusula 17 de los presentes pliegos, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo de 7 días hábiles para la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 17 del presente pliego.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establece como condición especial de ejecución la presentación de los certificados de equipo relativos al consumo energético, ruido y medioambiente (EnergyStar, NordicSwan, Blue Angel o equivalente).

22. ENTREGA, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido





Ayuntamiento de Fraga

en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Será de cuenta exclusiva del contratista los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del contrato en las dependencias del Ayuntamiento de Fraga, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Se establece un periodo de garantía de 5 años (24x7), con un tiempo de respuesta de 24 horas, que cubrirá el mantenimiento de hardware, incluyendo las piezas y mano de obra correspondiente.

23. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

23.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en los Pliegos y en la propia oferta del contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros objeto del contrato, de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de la oferta presentada.

Si se estima fundadamente, previo informe del responsable del contrato, que los bienes objeto del contrato no van a ser aptos para el fin que se adquieren, podrá éstos rechazarse, quedando exenta la Administración de la obligación de pago.

23.2. El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

23.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de medioambiente.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

23.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligación contractual esencial de ejecución del contrato a los efectos del





Ayuntamiento de Fraga

artículo 211.1. f) LCSP, las siguientes:

- a. El incumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- e. Justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.
- f. El incumplimiento de la condición especial de ejecución determinada en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- f. El futuro contratista deberá respetar la normativa nacional y europea vigente en materia de protección de datos.
- g. Los datos personales serán recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, para la licitación y ejecución del contrato, así como la consecución de los fines que se pretenden lograr con la presente contratación, de acuerdo con la necesidad del contrato. Asimismo, no deberán ser tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines.

24. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en los términos y cumpliendo con los requisitos establecidos para la subcontratación en el artículo 215 de la LCSP, salvo que se disponga lo contrario conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2.º del citado precepto legal, porque la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato, y a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la capacidad y representación y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar, siendo en todo caso de aplicación lo establecido en los artículos 215 y 216 de la LCSP.

25. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

26. CESIÓN DEL CONTRATO

Al margen de los supuestos del artículo 98 LCSP, no cabe la cesión contractual.

27. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO





Ayuntamiento de Fraga

A) Subcontratación

- No remitir, a solicitud de esta Administración, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- No aportar, a solicitud de esta Administración, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que sea de aplicación.

B) Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso

Obligaciones esenciales

El adjudicatario queda obligado a disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP. Dicho compromiso tendrá carácter contractual y de obligación esencial, cuyo incumplimiento supondrá una infracción muy grave, y conllevará la resolución del contrato, de conformidad con el artículo 211 de la LCSP.

Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

El contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social o laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Demora: El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato en el plazo establecido, o se presuma razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades de conformidad con el artículo 193 LCSP. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Infracciones:

- **Leves:**
 - El incumplimiento leve y no reiterado en la prestación del contrato relativo a las características técnicas del contrato, el resto de condiciones determinadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
 - El incumplimiento leve de las indicaciones del Responsable del contrato, en el ejercicio de sus atribuciones de supervisión de la ejecución del contrato.
- **Graves**
 - El incumplimiento grave y reiterado en la prestación del contrato relativo a las características técnicas del contrato, el resto de condiciones determinadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
 - Las obligaciones establecidas en el presente pliego de prescripciones técnicas, calificadas como graves.





Ayuntamiento de Fraga

• Muy Graves

- El incumplimiento muy grave y reiterado en la prestación del contrato relativo a las características técnicas del mismo, el resto de condiciones determinadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
- El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad, además de otros criterios justificados por el órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato.

Sanciones

Los incumplimientos cometidos por el adjudicatario se sancionarán en la siguiente forma:

- Las faltas leves se penalizarán con una sanción económica de hasta el 2% del importe del contrato.
- Las faltas graves se penalizarán con una sanción económica que comprenda desde el 2% y hasta el 5% del importe del contrato.
- Las faltas muy graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 5% y hasta el 10% del importe total del contrato, o con su resolución, en su caso, de conformidad con el artículo 211 LCSP.

El total de las penalidades no podrán superar el 50% del precio del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Imposición de penalidades

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

29. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO





Ayuntamiento de Fraga

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el área de Secretaría, y responsable la TAEM Responsable de la OAIC.

30. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

30.1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

30.2. Tratamiento de Datos

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

31. RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LLEVAR A CABO EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN SERVIDOR DE VIRTUALIZACIONES.





Ayuntamiento de Fraga

1. OBJETO

El objeto del presente contrato es el suministro del equipamiento necesario para llevar a cabo una renovación tecnológica de los servidores existentes en el Ayuntamiento, mediante la puesta en marcha de un plan de virtualización y consolidación, que nos permitirá:

- Dotar a la nueva infraestructura de la escalabilidad y disponibilidad adecuada.
- Actualización de hardware y software.
- Ampliación de la capacidad actual.
- Migración de las máquinas físicas actuales a sus respectivas máquinas virtuales.

Todo ello con el objetivo de reducir el número de servidores físicos existentes, reducir los costes de administración y beneficiarse de las funcionalidades que aportan este tipo de sistemas.

2. PRESUPUESTO

El presupuesto máximo de licitación para la solución objeto de este PPT es de 31.000 € IVA al 21% excluido, en concepto de suministro del equipamiento especificado.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Las características técnicas mínimas que deberá cumplir el servidor de virtualizaciones, son las siguientes:

- Servidor formato rack (incluir guías estándar deslizables armario 19") 10 bahías para disco de 2,5".
- Debe quedar un socket de CPU libre para un posible segundo procesador.
- 1 procesador Intel Xeon Gold 2,1Ghz 24 núcleos/48 subprocesos o superior.
- 6 unidades 32 GB de memoria RDIMM, 3200 Mhz.
- Deben quedar 6 bancos de memoria libre, para la correcta configuración de esta posible ampliación, en caso de añadir un segundo procesador.
- 2 discos SAS 400Gb (o superior) mixed use (uso combinado) 12Gb/s conexión en caliente 2,5". Servido con la realización de un Raid 1 llevada a cabo.
- 5 discos SAS 3,84TB mixed use (uso combinado) 12Gb/s conexión en caliente 2,5". Servido con la realización de un Raid 5 llevada a cabo.
- Tarjeta administración de red del fabricante (iDRAC, etc...).
- 4 conexiones de red 1Gbps.
- Doble fuente de alimentación de 800w o superior en función de la necesidad del fabricante.
- Controladora Raid por hardware (debe permitir más de un Raid y por lo menos del tipo Raid-0, Raid-1 y Raid-5).
- 6 licencias Windows Server Standard 2022.
- 50 CAL usuario Windows Server 2022.
- Deberán suministrarse los cables de alimentación y el resto de cables internos que requiera el funcionamiento del servidor, así como los adaptadores necesarios para el ensamblaje.
- El equipo deberá suministrarse perfectamente protegido mediante los embalajes adecuados a su naturaleza y formato.

4. CONDICIONES DE SUMINISTRO.

Los trabajos que deberá llevar a cabo la empresa adjudicataria son los siguientes:

- El suministro de los equipos a pie de rack.
- La instalación del hardware en el rack proporcionado por el Ayuntamiento siguiendo las instrucciones del personal técnico.





Ayuntamiento de Fraga

- La retirada de los embalajes y protecciones del equipo.
- Realización de pruebas de hardware, se deberá presentar un certificado de pruebas satisfactorias de hardware tras el ensamblaje (mínimo: procesador, memoria RAM, discos duros y vídeo).
- Suministro de las licencias requeridas (no incluye su instalación ni configuración).

4. GARANTÍA.

Se establece un periodo de garantía de 5 años (24X7), con un tiempo de respuesta de 24 horas, que cubrirá el mantenimiento de hardware, incluyendo las piezas y mano de obra correspondiente.

5. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva alrededor de cualquier información que se pueda conocer en el cumplimiento del contrato, especialmente con los datos de carácter personal, los cuales no podrá copiar ni utilizar con otro propósito que no figure en este pliego. Así mismo, tampoco cederá datos a otros ni por realización de copia de seguridad, ni por efectos de conservación.

El adjudicatario se obligará al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO II

DECLARACIÓN DE RESPONSABLE (Art. 159.4.c)

D./D.^a _____ con NIF/Pasaporte núm. _____ vecino/a de _____ actuando en nombre propio o en representación de la empresa _____ con CIF núm _____.

En relación con el expte. de contratación núm. _____, aprobado por el Ayuntamiento de _____ para la contratación de _____,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que conoce el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que sirven de base al contrato y que los acepta incondicionalmente.
- Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones





Ayuntamiento de Fraga

Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos efectivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de alta y pago/exención del Impuesto de Actividades Económicas impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que la entidad NO/SI se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica (*márquese lo que corresponda*), y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación.

- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado
- Registro General de Contratistas de la Comunidad AUTÓNOMA DE ARAGÓN

- Que (en el caso de empresa extranjera) la empresa a la que represento se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, pudieran surgir del contrato, con renuncia, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

- Que AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

- Que ME COMPROMETO a aceptar y dar por válidas todas las notificaciones que se efectúen en el correo electrónico: _____

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en _____ a _____ de _____ de _____

ANEXO III

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D/D.^a _____, vecino de _____ con domicilio en _____, núm. _____, con DNI núm. _____, en nombre propio (o en representación de _____, con CIF _____,), y con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones _____, enterado de la licitación y del Pliego de Condiciones económico-administrativa y de prescripciones técnicas para la **contratación de** _____, hace constar que conoce el contenido y acepta la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como que autoriza a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Precio que se oferta : _____ €





Ayuntamiento de Fraga

IVA: _____ €

TOTAL: _____ €

(*) Presupuesto base de licitación: 31.000€ I.V.A excluido

b) Criterios cuantificables de forma automática

Reducción del plazo de suministro e instalación a 45 días:

- SÍ
- NO

ANEXO IV

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la empresa, sus socios y sus administradores no están incurso en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de contratar con la Administración, previstas en el artículo 71. de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y, expresamente, que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecidas en las disposiciones vigentes. Lo que declara a los efectos previstos en el artículo 85 de la citada ley.

En , a de de

EL LICITADOR

Ante mí,

Fdo: (especificar nombre y cargo)

Fdo. : (administrador o apoderado)

Nota: La declaración responsable (este modelo u otro equivalente) deberá ser suscrita por el licitador ante autoridad administrativa, notario público (en este caso se presentará acta de manifestaciones) u organismo profesional cualificado, y deberá ser firmada por ambas partes.

ANEXO V





Ayuntamiento de Fraga

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

Don/Doña _____, con DNI _____, actuando en nombre propio o en representación de _____, con CIF _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en mi calidad de _____,

Al objeto de participar en el procedimiento para la adjudicación del Contrato de

DECLARO: (Marcar lo que proceda)

- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o de la respectiva Comunidad Autónoma) no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro:

- Datos que han sufrido variación: [...]
- Documentación justificativa que se adjunta: [...]

Y para que conste a los efectos legales oportunos firma la presente,

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma y sello de la empresa

ANEXO VI

D./Dña con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con NIF nº en calidad de

DECLARA:

Que de conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP, se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

En a de de

EL LICITADOR"

TERCERO. Autorizar en cuantía de 31.000,00 euros y 6.510,00 euros de IVA el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación presupuestaria 020 920 636.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de





Ayuntamiento de Fraga

practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

En la ciudad de Fraga, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

